



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/44/354 ✓

S/20703

29 de junio de 1989

ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Temas 37, 39 y 78 de la lista preliminar*

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CUESTION DE PALESTINA

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE
INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE
AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo cuarto año

Carta de fecha 28 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto, en versión francesa e inglesa, de la declaración sobre el Oriente Medio adoptada por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Doce Estados miembros de la Comunidad Europea en el Consejo Europeo que se ha celebrado el 26 y el 27 de junio de 1989 en Madrid.

Agradeceré que tenga a bien distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 37, 39 y 78, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Francisco VILLAR

* A/44/50/Rev.1.

Anexo

DECLARACION DE MADRID SOBRE EL ORIENTE MEDIO

El Consejo Europeo ha examinado la situación del conflicto en el Oriente Medio, a la luz de los acontecimientos recientes y de los contactos mantenidos en los últimos meses por la Presidencia y la Troika con las partes interesadas, y ha extraído las siguientes conclusiones:

1. La política de los Doce respecto al conflicto del Oriente Medio está definida en la Declaración de Venecia de 13 de junio de 1980 y en otras declaraciones posteriores. Esa política consiste en afirmar el derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a la seguridad, es decir, a vivir dentro de fronteras seguras, reconocidas y garantizadas, y el de la justicia para todos los pueblos de la región, lo que comprende el reconocimiento de los derechos legítimos del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación con todo lo que eso implica.

Los Doce consideran que esos objetivos deben lograrse de modo pacífico en el marco de una Conferencia Internacional de Paz, celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas, foro apropiado para negociaciones directas entre las partes interesadas con miras a una solución global, justa y duradera.

El Consejo Europeo considera igualmente que la OLP debe participar en ese proceso.

El Consejo expresa su apoyo a todo esfuerzo realizado por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con miras a acercar a las partes, crear un clima de confianza entre ellas y facilitar así la convocación de la Conferencia Internacional de Paz.

2. La Comunidad y sus Estados miembros han demostrado su voluntad de participar activamente en la búsqueda de una solución negociada al conflicto y de cooperar plenamente al desarrollo económico y social de los pueblos de la región.

El Consejo Europeo ha expresado su satisfacción por la política de contactos con todas las partes iniciada por la Presidencia y la Troika, y ha decidido proseguirla.

3. El Consejo Europeo se congratula del apoyo aportado por la Reunión Extraordinaria en la Cumbre de la Liga de los Estados Arabes, celebrada en Casablanca, a las decisiones del Consejo Nacional Palestino de Argel que implican la aceptación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, con el resultado del reconocimiento del derecho a la existencia de Israel y la renuncia al terrorismo.

Asimismo, acoge favorablemente los esfuerzos emprendidos por los Estados Unidos en sus contactos con las partes directamente interesadas, y en especial el diálogo iniciado con la OLP.

Conviene aprovechar esas circunstancias favorables para hacer prevalecer el espíritu de tolerancia y de paz con miras a seguir resueltamente el camino de la negociación.

4. El Consejo Europeo deplora el continuo deterioro de la situación en los territorios ocupados y el constante aumento del número de muertos y heridos, así como de los sufrimientos de la población.

El Consejo hace un llamamiento urgente a las autoridades israelíes para que pongan fin a las medidas represivas, apliquen las resoluciones 605 (1987), 607 (1988) y 608 (1988) del Consejo de Seguridad y respeten las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, procediendo, en particular, a reabrir los centros de enseñanza en Cisjordania.

5. Sobre la base de las posiciones de principio de los Doce, el Consejo Europeo acoge la propuesta de celebrar elecciones en los territorios ocupados como una contribución al proceso de paz siempre que:

- las elecciones se inscriban en el marco de un proceso de solución global, justa y duradera del conflicto;
- las elecciones se celebren en los territorios ocupados, incluida la parte oriental de Jerusalén, con garantías de libertad adecuadas;
- no se excluya ninguna solución, y la negociación final se celebre sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, fundadas en el principio "territorios a cambio de paz".

6. El Consejo Europeo hace un llamamiento solemne a las partes interesadas para que aprovechen la ocasión de lograr la paz. El respeto por cada una de las partes de los derechos legítimos de la otra debe facilitar la normalización de las relaciones entre todos los países de la región. El Consejo Europeo pide, por una parte, a los países árabes que establezcan relaciones normales de paz y cooperación con Israel y, por otra parte, a Israel que reconozca al pueblo palestino el derecho al ejercicio de la libre determinación.
